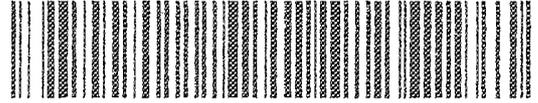




Factura: 001-003-000013152



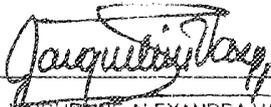
20161701003P02587

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

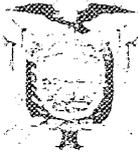
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701003P02587						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2016, (13:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE MACIAS LILIANA YAMILETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707305247	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE MACIAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707305239	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA. LTDA. QUE OTORGAN LILIANA YAMILETH ANDRADE MACIAS Y MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LILIANA YAMILETH ANDRADE MACIAS y

MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 3

COPIAS

M.C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: la señora LILIANA YAMILETH ANDRADE MACIAS, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y la señorita MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, bien instruidas por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documento de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA": En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las señoras LILIANA YAMILETH ANDRADE MACIAS, y MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS, de estado civil casada y soltera, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.- **DENOMINACION.-** La compañía se denominará AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA. LTDA., razón social con la que figurara oficialmente con todos los actos y contratos, así como las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

Artículo Segundo.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 002



NOTARIA
TERCERA

compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la compañía consiste en la producción, comercialización, almacenamiento, exportación, importación, industrialización y dotación directa o a través de proveedores de uniformes, implementos de trabajo, equipos de seguridad industrial, salud ocupacional, de toda clase y naturaleza. Para el cumplimiento del objeto social la compañía brindará asesoría y asistencia técnica en salud ocupacional y responsabilidad social empresarial e industrial, relacionado con su objeto, pudiendo la compañía realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para lo cual la compañía podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, que tengan relación con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- DURACION.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse a restringirse por resolución de la Junta General de Socios, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL: Artículo Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**- El Capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones

sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables. La compañía podrá emitir títulos por uno o más certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo, no se podrán emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente pagadas. Las socias fundadoras declaran bajo juramento que el capital se depositará en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. La inversión que se realiza, es de carácter nacional. Artículo Sexto.- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía entregara a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.-

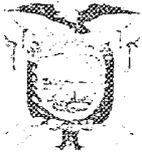
La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.

Artículo Octavo.- La Junta General designara a la persona que los reemplace. Artículo Noveno.- La Junta general puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Artículo Décimo Primero.- JUNTA

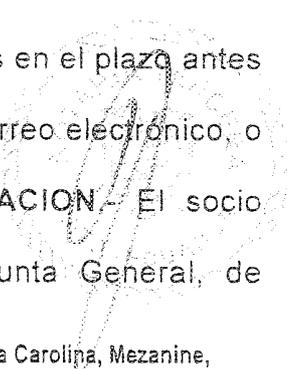
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que consten en la petición. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. **Artículo Décimo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se trataran en la reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero, se les convocara, además en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas, correo electrónico, o similares. **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION.-** El socio que no pudiese concurrir personalmente a una Junta General, de

Al



cualquier clase que esta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales.

Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

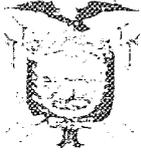
Artículo Décimo Séptimo.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco.

Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA
TERCERA

transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e interpretario con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confiera la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO CUARTO. Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente, que será nombrado por la Junta general, podrá ser o no socio de la compañía durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del PRESIDENTE: a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y mas funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; e)

Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente General; f) Firmar los nombramientos del Gerente General; g) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; h) Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO**

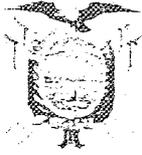
QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio; durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicial a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General e) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que esta solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de su función de vigilancia; j) Dirigir y

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000005

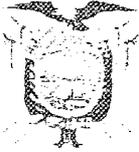


NOTARIA
TERCERA

firmar la correspondencia; k) Vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir en la adquisición, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; m) Contratar nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; n) Llevar a guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía dentro de los límites y atribuciones que la correspondan; y, q) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el Gerente General y este por el Presidente. Si el presidente se excusase o estuviere ausente la subrogación al Gerente General se hará por la persona que designe la Junta General. **CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.-** Los beneficios económicos netos de la que resulten en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas designadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir la misma que quedará a disposición de la Junta

General. Artículo Vigésimo Sexto.- RESERVAS.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este por lo menos alcance al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General. CAPITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Octavo.- La compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por acto judicial de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; c) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; d) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; e) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social ; f) Por fusión de conformidad con la Ley de Compañías; g) De exceder el número de socios de quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse h) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos por la ley; i) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; j) Por obstaculizar

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 0006



NOTARIA
TERCERA

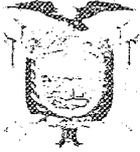
o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; k) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales. CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía está correctamente integrado; y, que las participaciones que representan el capital han sido suscritas íntegramente, y serán depositadas en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; en la forma que consta en el siguiente cuadro:-----

Socios	CEDULA	Capital Suscrito	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
LILIANA YAMILETH ANDRADE MACIAS	1707305247	200	200	200 /	50%
MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS	1707305239	200	200	200 /	50 %
TOTAL		400,00	400,00	400 /	100 %

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE PRIMEROS ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Liliana Yamileth Andrade Macías, y como Gerente General a la señora María Fernanda Andrade Macias. SEXTA.- DECLARACIÓN

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. Sírvase señor Notario agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura".- (firmado) Doctora Katya Andrade Vallejo, con matrícula profesional número (17-1995-89) diecisiete guion mil novecientos noventa y cinco guion ochenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

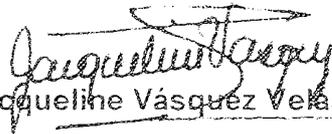

f) LILIANA YAMILETH ANDRADE MACÍAS
C.C. 1707305847




f) MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS
C.C. 1707305239



Al



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 170730524-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE MACIAS
LILIANA YAMILETH

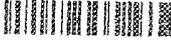
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
MARIÓ FERNANDO
FRIXONE CETINIC



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-06-30

FECHA DE EXPIRACION 2024-06-30

[Signature]

[Signature]



0008 17 918

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0007 1707305247

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE MACIAS LILIANA YAMILETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA QUITO	CUMBAYA	
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 ABR 2016

[Signature]

DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170730523-9

CEDELA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE MACIAS
MARIA FERNANDA**
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CANTÓN
REALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE FABIAN RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS GRACIELA AMBRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-10-05

V33464244

00008

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DE IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

009

009 - 0176

1707305239

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ANDRADE MACIAS MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JUJUPA

PARROQUIA

1

1

ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 ABR., 2016

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



7734549



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2016 12.00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725293
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706967161 ANDRADE VALLEJO KATYA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/04/2016 12.09 PM

0000049



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



06/04/2016 12.09 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA. LTDA. QUE OTORGAN LILIANA YAMILETH ANDRADE MACIAS y MARIA FERNANDA ANDRADE MACIAS.- Firmada y sellada en Quito, a los seis día del mes de abril del dos mil dieciséis.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

A faint, circular notary seal is visible to the right of the signature. It contains text around the perimeter, including "CANTÓN QUITO" and "NOTARIA TERCERA".

TRÁMITE NÚMERO: 21504



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14788
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1570
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /06/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
---	---	--

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AYS PROMOTORA ASESORA EMPRESARIAL CIA.LTDA.	
-------------------------------------	---	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
--------------------	-------------	----------------------------------

NOMBRE COMERCIAL:		
--------------------------	--	--

DOMICILIO LEGAL	Urb.San Isidro II,Calle Araceli Gilbert Elizalde (#234) S 18110 y Camilo Egas.Dep 7	
------------------------	---	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

DOMICILIO POSTAL		
-------------------------	--	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: MIRAVALLE	CIUDADELA:
------------------------------	-----------------------------	-------------------

CALLE: Araceli Gilbert Elizalde	NÚMERO: (#234) S18110	INTERSECCIÓN/MANZANA: Camilo Egas
---	---------------------------------	---

CONJUNTO: Urb. San Isidro II	BLOQUE:	KM.:
--	----------------	-------------

CAMINO: Rancho San Francisco	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Departamento 7
--	-----------------------------------	---------------------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22060256	TELÉFONO 2:
--------------------------	--------------------------------	--------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mfandrade2003@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
-------------------	---	------------------------------

CELULAR: 995392204	FAX:	
------------------------------	-------------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Sector Rancho San Francisco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Economista Maria Fernanda Andrade Macias

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707305239

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la realidad esta Institución aplique las sanciones de ley.



 -7 JUN 2016
Xime Isha
REGISTRO DE SOCIEDADES


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



RECIBIDO
 -7 JUN 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO
 VA-01.2.14-F1

0000012

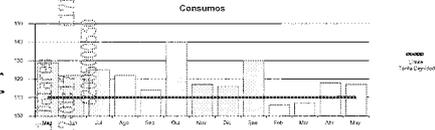
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1378797-2 ANDRADE MACIAS MARIA FERNANDA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401378797 Cédula / R.U.C.: 1707305239 Código Postal: 170510
 Dirección servicio: ARACELI G ELIZALDE S18110 PB D-7 CARLOS EGAS COND. SAN ISIDRO
 Plan/Geocódigo: 13 02-06-056-2217 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-05-06 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 576642-SAX-AB Desde: 2016-04-04 Hasta: 2016-05-04 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5840.00	5723.00	117	kWh	9.41



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	9.41
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.80
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	9.02
SERV ALUM PUB	0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.73
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	9.75

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	7.04
TOTAL:	7.04

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	9.75
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	9.75

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1768097850001
Suministro:	1378797-2 Cédula / R.U.C.: 1707305239
Nombre:	ANDRADE MACIAS MARIA FERNANDA
Dirección servicio:	ARACELI G ELIZALDE S18110 PB D-7 CARLOS EGAS COND. SAN ISIDRO
Fecha de Emisión:	2016-05-06
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario:	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
Suministro:	1378797-2 Cédula / R.U.C.: 1707305239
Nombre:	ANDRADE MACIAS MARIA FERNANDA
Dirección servicio:	ARACELI G ELIZALDE S18110 PB D-7 CARLOS EGAS COND. SAN ISIDRO
Fecha de Emisión:	2016-05-06
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	1.88
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	1.88

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	9.75
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	3.71
TOTAL A PAGAR (USD)	13.46

ORIGINAL - USUARIO